

57

852/102

1909

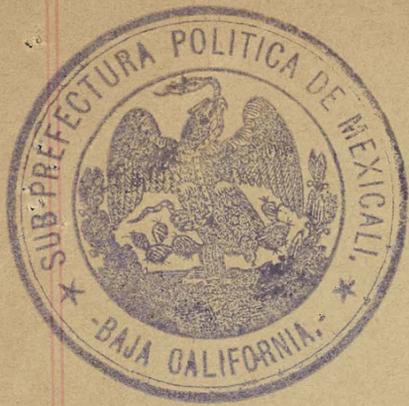
EXPEDIENTE N° 57

GOBERNACION.-

Mes de Febrero.-

Sección Primera.-

El Subprefecto Político de Mexicali, remite copia de las diligencias instruidas contra Francisco Barrios, por infracción al Reglamento de Juegos Permitidos vigente, en el Territorio.-



19/ fmp

No 18.

Para los efectos que expreso, tengo el honor de adjuntar a U. copia certificada de las diligencias instruidas en esta Subprefectura contra Francisco Barrios, por infracción al Reglamento de Juegos Permitidos vigente en el Territorio.



Libertad y Constitución  
Mexicali, B. Cal., enero 25 de 1909.

El Subprefecto,  
G. Cervera

En M. 1º/1909

Qué se aprueba

19/1911  
se aprueba

C. Secretario de la  
Jefatura Política

Cervera

B. B.

Al margen;--Inspección de Juegos.-- Tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de Ud. que anoche como á las nueve sorprendí jugando al Gendarme Jesus Molina, en la casa del Señor Francisco Barrios.-- lo que participo á usted para lo que á bien tenga disponer.-- Protesto á usted mi atención y respeto.-- Libertad y Constitución.-- Mexicali, B.C. Enero 22 de 1909.-- El Inspector,-- Tá Vá Antuna.--Rúbrica.-- Al C. Subprefecto Politico.-- Presente.-- Mexicali, B. California, enero veintidos de mil novecientos nueve. En vista de la denuncia que antecede hecha por el Ciudadano Inspector de Juegos local, el Ciudadano Subprefecto dijo: Como aparece violada la fracción VII del Artículo 9 nueve del Reglamento de Juegos vigente en este Territorio, ábrase la consiguiente averiguación y para el efecto, cite al Señor Francisco Barrios, dueño del establecimiento de juegos y hagase comparecer al Gendarme Jesus Molina, para que expongan lo conducente en el caso de que se trata. Cumplase.-- En la misma fecha compareció el Señor Francisco Barrios, en virtud de la cita de que habla el mandato anterior, é interrogado sobre la denuncia del Inspector de Juegos permitidos, motivo de estas diligencias, expuso; que es cierto que el Gendarme Jesus Molina comensó á jugar una rifa de panguingue en su establecimiento de juegos, pero que por el momento ni se acordó que era empleado de la policia el referido Molina; pero que inmediatamente que el Señor Inspector de Juegos se lo hizo notar, prohibió al referido Gendarme siguiera jugando. Que es cuanto ha sucedido respecto del asunto de que se trata y firmó al margen.-- Acto continuo, presente en esta Oficina el Gendarme Jesus Molina, é interrogado sobre la cita que le resulta como al anterior, dijo; que efectivamente es cierta la denuncia del Ciudadano Inspector de Juegos; pues el que habla llegó á la Cantina de Don Francisco Barrios con el objeto de comprar cigarros y en ese tiempo alguien lo invitó á jugar una rifa de panguingue lo cual aceptó, y á poco de empesar el juego, llegó el Señor Inspector y le hizo la observación de que no debía jugar, parando del juego en seguida el exponente se retiró del referido establecimiento. I no teniendo más que declarar sobre este asunto, se terminó la exposición y leída que le fué al declarante en ella se ratificó, no firmando por que dijo no saber hacerlo.-- En la misma fecha el Ciudadano Subprefecto resolvió quedando comprobado, por las declaraciones que anteceden, que el Señor Francisco Barrios ha infringido el Artículo noveno en su fracción septima del Reglamento de Juegos en este Territorio, de conformidad con el artículo dieciseis del mismo ordenamiento y del artículo veintidos en su caso, se impone al infractor Francisco Barrios, la pena de \$10,00. diez pesos, de multa, remitiendose este procedimiento á la Jefatura Politica del Distrito para su revisión. I en cuanto al Gendarme Jesus Molina, tomando en consideración la circunstancia de haber abandonado el delicado puesto de vigilante en la Carcel pública de este lugar, yendose á jugar á la casa de que se trata, se le impone por esta Subprefectura la pena de diez días de arresto que sufrirá en su cuartel del Destacamento á que pertenece.-- Se les notificó, á Barrios y Molina la determinación anterior y estando conformes firmó el que supo.

Es co=

pia, que Certifico; estar exactamente sa-  
cada de su original, la cual se desti-  
na a ser enviada al Superior para los  
efectos de ley.

Mexicali, B. Cfu., enero 25 de 1909.

El Secretario.

Benjamin Tizarro.





Primera'

174.-

P O R acuerdo del Ciudadano Je-  
fe Político y en contestación á su atento oficio número  
18 de fecha 25 de Enero próximo pasado, le manifiesto  
á usted que se aprueba el procedimiento que esa Subpre-  
fectura siguió en contra de Francisco Barrios de ese  
lugar, por infracción al reglamento de juegos permiti-  
dos, vigente en el Territorio.-

Reitero á usted mi atenta consideración.-

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .-

Ensenada, Febrero 1º de 1,909.-

El Oficial Archivero en funciones de Srío.-

Al Subprefecto Político.-

Mexicali, B.C.-